

RESOLUCION - CS - N°

438 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 OCT 2006

Expediente N° 2.509/97.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con la reglamentación del Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la situación de los docentes que serán afectados a las actividades de apoyo y nivelación para el Ciclo de Introducción a los Estudios Universitarios (CILEU) - Ingreso 2007.

Que mediante Resolución CS N° 380/04, el Consejo Superior estableció las excepciones correspondientes al año 2005, en el marco de las actividades académicas inherentes a los Cursos de apoyo y Nivelación para Ingresantes 2005.

Que asimismo, por Resolución CS N° 452/05, el Cuerpo adoptó idéntico criterio para el Ingreso 2006.

Que resulta oportuno y conveniente fijar pautas de excepciones del Régimen de Incompatibilidad, para el personal docente que desempeñe funciones en los cursos nivelatorios o de apoyo a ingresantes en el período lectivo 2007.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, mediante Despacho N° 127/06 (modificado),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimoquinta Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2006)

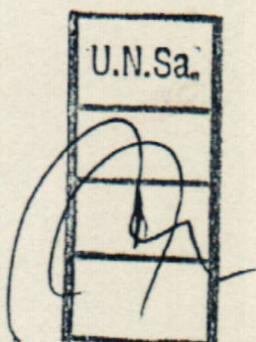
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las siguientes excepciones al "Régimen de Incompatibilidad" (aprobado por Resolución CS N° 420/99) para el personal que se desempeñe en los cursos nivelatorios o de apoyo para el CILEU - Ingreso 2007, que tendrán una duración no mayor de cuatro (4) meses:

- ✓ Se podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria;
- ✓ Dentro de la limitación indicada precedentemente, los docentes con dedicación exclusiva podrán percibir las remuneraciones adicionales correspondientes.
- ✓ Dentro del tiempo establecido y de la actividad indicada, no se computará la carga horaria correspondiente a las actividades extra-universitarias a docentes con dedicación simple y semiexclusiva.
- ✓ No existe incompatibilidad alguna entre las actividades del Ingreso 2007 y el cargo de Auxiliar Docente de 2da. Categoría.

ARTÍCULO 2°.- Dejar debidamente aclarado que no existe incompatibilidad alguna entre las actividades del Ingreso 2007 y el usufructo de Becas y Pasantías.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA